

Versión Estenográfica de la Quinta Sesión del Segundo Período Ordinario de Sesiones de la Sexagésima Cuarta Legislatura, correspondiente a su Tercer Año de Ejercicio Legal, celebrada el día treinta de enero de dos mil veinticuatro.

En la ciudad de Tlaxcala de Xicohtécatl, siendo las **diez** horas con **seis** minutos del día treinta de enero de dos mil veinticuatro, en la sala de sesiones del Palacio Juárez, recinto oficial del Poder Legislativo, se reúnen los integrantes de la Sexagésima Cuarta Legislatura, bajo la Presidencia del **Diputado José Gilberto Temoltzin Martínez**, actuando como secretarías las Diputadas **Reyna Flor Báez Lozano** y **Mónica Sánchez Angulo**; **Presidente** dice, se inicia esta sesión y, se pide a la Secretaría proceda a pasar lista de asistencia de las diputadas y diputados que integran la Sexagésima Cuarta Legislatura y hecho lo anterior informe con su resultado; enseguida la **Diputada Mónica Sánchez Angulo** dice, con su permiso Presidente, Diputado Ever Alejandro Campech Avelar; Diputada Diana Torrejón Rodríguez; Diputado Jaciel González Herrera; Diputada Mónica Sánchez Angulo; Diputado Vicente Morales Pérez; Diputado Lenin Calva Pérez; Diputada Gabriela Esperanza Brito Jiménez; Diputada Lupita Cuamatzi Aguayo; Diputada Maribel León Cruz; Diputado Miguel Ángel Caballero Yonca; Diputada Fátima Guadalupe Pérez Vargas; Diputada Brenda Cecilia Villantes Rodríguez; Diputado Bladimir Zainos Flores; Diputado Miguel Ángel Covarrubias Cervantes; Diputada María Guillermina Loaiza Cortero; Diputado José Gilberto

Temoltzin Martínez; Diputado Fabricio Mena Rodríguez; Diputada Blanca Águila Lima; Diputado Juan Manuel Cambrón Soria; Diputada Lorena Ruiz García; Diputada Laura Alejandra Ramírez Ortiz; Diputado Rubén Terán Águila; Diputada Marcela González Castillo; Diputado Jorge Caballero Román; Diputada Reyna Flor Báez Lozano; Ciudadano Presidente se encuentra presente la mayoría de las diputadas y diputados que integran esta Sexagésima Cuarta Legislatura; siendo las diputadas y diputados: **Ever Alejandro Campech Avelar, Diana Torrejón Rodríguez, Jaciel González Herrera, Mónica Sánchez Angulo, Vicente Morales Pérez, Lenin Calva Pérez, Gabriela Esperanza Brito Jiménez, Maribel León Cruz, Miguel Ángel Caballero Yonca, Brenda Cecilia Villantes Rodríguez, Bladimir Zainos Flores, Miguel Ángel Covarrubias Cervantes, María Guillermina Loaiza Cortero, José Gilberto Temoltzin Martínez, Fabricio Mena Rodríguez, Juan Manuel Cambrón Soria, Rubén Terán Águila, Marcela González Castillo, Jorge Caballero Román y Reyna Flor Báez Lozano.** Presidente dice, para efectos de asistencia a esta sesión, las **diputadas Lorena Ruiz García y Fátima Guadalupe Pérez Vargas**, solicitan permiso y la Presidencia se los concede en términos de los artículos 35 y 48 fracción IX de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; en vista de que existe quórum, se declara legalmente instalada esta sesión, por lo tanto, se pone a consideración el contenido del orden del día, el que se integra de los siguientes puntos: **1.** Lectura del acta de la sesión anterior, celebrada el día veinticinco de enero de dos mil veinticuatro. **2.** Lectura de la Iniciativa con Proyecto de Decreto, por el que se

expide la Ley del Sistema de Cuidados del Estado de Tlaxcala; que presenta la Diputada Diana Torrejón Rodríguez. **3.** Primera lectura de la Iniciativa con carácter de Dictamen con Proyecto de Acuerdo, por la que se emite la Convocatoria que regula el proceso de designación de una persona integrante del Comité de Participación Ciudadana del Sistema Anticorrupción del Estado de Tlaxcala; que presenta la Comisión de Puntos Constitucionales, Gobernación y Justicia y Asuntos Políticos. **4.** Primera lectura de la Iniciativa con carácter de Dictamen con Proyecto de Acuerdo, por la que se emite la Convocatoria para quienes, por su actividad literaria, de investigación histórica y significación social sean candidatos a merecer la Presea "José Arámburu Garreta 2024"; que presenta la Comisión de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología. **5.** Primera lectura del Dictamen con Proyecto de Acuerdo, por el que se autoriza al Ayuntamiento del Municipio de Totolac, a desincorporar del patrimonio municipal y a ejercer actos de dominio, respecto a siete unidades vehiculares; que presenta la Comisión de Puntos Constitucionales, Gobernación y Justicia y Asuntos Políticos. **6.** Lectura de la correspondencia recibida por este Congreso del Estado. **7.** Asuntos generales. Se somete a votación la aprobación del contenido del orden del día, quienes estén a favor porque se apruebe, sírvanse manifestar su voluntad de manera económica; **Secretaría** dice, **veintiún** votos a favor; **Presidente** dice, quienes estén por la negativa de su aprobación, sírvanse a manifestar su voluntad de manera económica; **Secretaría** dice, **cero** votos en contra; **Presidente** dice,

de acuerdo a la votación emitida se declara aprobado el orden del día para esta sesión por **unanimidad** de votos de los presentes. - - - - -

Presidente dice, para desahogar el **primer** punto del orden del día, se pide a la Secretaría proceda a dar lectura al contenido del acta de la sesión anterior, celebrada el día **veinticinco** de enero de dos mil veinticuatro; en uso de la palabra la **Diputada Mónica Sánchez Angulo** dice, propongo se dispense la lectura del acta de la sesión anterior, celebrada el día **veinticinco** de enero de dos mil veinticuatro y, se tenga por aprobada en los términos en que se desarrolló.

Presidente dice, se somete a votación la propuesta formulada por la Ciudadana Diputada Mónica Sánchez Angulo, quienes estén a favor por que se apruebe, sírvanse manifestar su voluntad de manera económica; **Secretaría** dice, **veintiún** votos a favor; **Presidente** dice, quienes estén por la negativa de su aprobación, sírvanse a manifestar su voluntad de manera económica; **Secretaría** dice, **cero** votos en contra; **Presidente** dice, de acuerdo a la votación emitida se declara aprobada la propuesta de mérito por **unanimidad** de votos de los presentes. En consecuencia, se dispensa la lectura del acta de la sesión anterior, celebrada el día **veinticinco** de enero de dos mil veinticuatro y, se tiene por aprobada en los términos en que se desarrolló. - - - - -

Presidente dice, para desahogar el siguiente punto del orden del día, se pide a la **Diputada Diana Torrejón Rodríguez**, proceda a dar lectura a la Iniciativa con Proyecto de Decreto, **por el que se expide**

la **Ley del Sistema de Cuidados del Estado de Tlaxcala**; enseguida la Diputada Diana Torrejón Rodríguez dice, gracias Presiente con el permiso de la mesa, **HONORABLE ASAMBLEA**. La que suscribe; Diputada Diana Torrejón Rodríguez, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional de la LXIV Legislatura del Congreso del Estado de Tlaxcala y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 46 fracción I, 54 fracciones I y LIV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala. artículos 9 fracción I, 27 fracción V, 82 fracción XXVIII de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, artículos 36, 37 fracción XXVIII, 62 Quater fracción I, del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Tlaxcala, someto a consideración de esta Honorable Asamblea la presente **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE EXPIDE LA LEY DEL SISTEMA DE CUIDADOS DEL ESTADO DE TLAXCALA**; al tenor de los siguientes: **CONSIDERANDOS**. Que de acuerdo con el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia, el cuidado involucra a aquellas actividades indispensables para satisfacer las necesidades de las personas, tanto aquellas básicas de salud y seguridad física, como también el desarrollo de habilidades cognitivas, físicas y emocionales. Que un período particularmente demandante de cuidados es la infancia, en especial los primeros años de vida, de tal manera, la forma en que se organicen las políticas de cuidado, durante este período, afectará las posibilidades de las familias y de quienes brindan cuidado, para ofrecer a todas las niñas y niños las mismas oportunidades en el ejercicio de sus derechos. Que el desarrollo físico, cognitivo, afectivo y

social, durante los primeros años de vida, es un factor clave en el desarrollo de las capacidades y posibilidades futuras, por ese motivo, los recursos que se dedican al cuidado de las niñas y los niños más pequeños pueden generar beneficios muy amplios y con elevados retornos, tanto a nivel de las empresas, como de la sociedad en su conjunto. Por lo tanto, las políticas de cuidado tienen un papel fundamental en el ejercicio de los derechos de la infancia y en la definición de las capacidades de desarrollo de los países, por lo anterior, es que el concepto de cuidado incluye tres grandes dimensiones, que se relacionan entre sí, las cuales son las siguientes:

1. El cuidado directo de otras personas: involucra, por lo general, a personas con mayores demandas de cuidado, pueden ser niñas y niños, personas adultas mayores, personas con enfermedades crónicas degenerativas, o con algún grado de discapacidad, y/o autonomía relativa.
2. El autocuidado: incluye tener tiempo para dedicarnos a nuestra propia salud, bienestar y tiempo libre; y
3. El cuidado indirecto: se refiere a aquellas actividades necesarias, para que el cuidado sea posible. Los componentes principales del cuidado se refieren a la disponibilidad de tiempo, dinero, servicios e infraestructura para cuidar, además de que es importante resaltar que el cuidado es responsabilidad de todas las personas, es decir, es una responsabilidad social compartida, de tal manera, que nuestro compromiso debe de ser latente. Por su parte, el Instituto Belisario Domínguez del Senado de la República ha sostenido que los cuidados comprenden, tanto al cuidado afectivo y psicológico como al material, y pueden ser realizados, de forma remunerada como no remunerada,

lo que significa que:

- El que se realiza a cambio de una remuneración o beneficio, comprende una gran diversidad de trabajadoras y trabajadores de los servicios personales, por ejemplo, el personal médico de enfermería, las y los trabajadores que se encargan de proporcionar servicios de cuidados, tanto directos como indirectos; y
- El trabajo de cuidado no remunerado hace referencia a la prestación de servicios que no reciben ninguna retribución económica a cambio del trabajo que se realiza, en el ámbito doméstico familiar, para el sostenimiento de la vida humana. Partiendo de esta premisa, los cuidados se pueden proveer en distintos lugares y mediante diversos tipos de recursos humanos, pueden estar basados en lazos familiares sin recibir ninguna retribución económica a cambio, o bien pueden estar financiados, de manera pública o bien adquirirse en el mercado. En México al igual que en la mayoría de los países, gran parte de los cuidados se proporcionan en el hogar de manera no remunerada y fundamentalmente por las mujeres a quienes social y culturalmente se les ha asignado la responsabilidad de realizar las tareas domésticas y cuidar a las y los bebés, a las y los niños, a las personas adultas mayores, a las y los enfermos o personas con alguna discapacidad. A pesar de la gran relevancia que el trabajo de cuidados no remunerados tiene para el funcionamiento del sistema económico y social, la realidad es que el mismo ha sido poco reconocido, valorado y se ha excluido, sin razón alguna, de la economía, el crecimiento y el desarrollo; se trata de un trabajo de cuidado no remunerado que consume grande esfuerzo y el tiempo de las mujeres, lo que ha

afectado directamente el ejercicio de sus derechos humanos y reproduce muchas de las situaciones desventajosas que históricamente las ha mantenido en una posición de subordinación y de falta de autonomía económica. Las cifras de la última Encuesta Nacional sobre Usos de Tiempo (ENUT) 2019 muestran que 68.4 % (25 millones) del total de los 36.6 millones de hogares, que se registran en México, proporcionan algún tipo de cuidado directo a las y los integrantes del hogar, ya sea por edad, enfermedad o discapacidad temporal o permanente, tal y como se puede apreciar en el siguiente cuadro:

TIPO DE CUIDADO	TOTAL
Total de hogares que proporcionan cuidado	25 millones
Cuidados especiales por enfermedad crónica, temporal o discapacidad	12.2%
Cuidado de niñas y niños de 0 a 5 años	34.2%
Cuidado de niñas y niños de 0 a 15 años	66.7%
Cuidado de personas de 15 a 59 años	40.3%
Cuidado a personas de 60 años y más	17.9%

De esta manera, es que el tema de los cuidados adquiere cada vez más relevancia y, en el caso particular de México, como consecuencia de las transiciones epidemiológica y demográfica se prevé que, en los siguientes años, se registre un aumento sostenido en la demanda en materia de cuidados. Algunas de las características de estas transiciones, que incidirán en la demanda de cuidados, en los próximos años, se sintetizan en los siguientes puntos: • La población

menor de 15 años seguirá disminuyendo, de representar casi 26 % en el año 2020, pasará a 24.1 % en 2025, a 22.5 % en 2030 y a 17.9 % en 2050; • Las personas de 65 y más años aumentarán aceleradamente en las siguientes décadas, hasta producirse una inversión de la pirámide de población; lo que implica que de representar 7.6 % de la población total en 2020, sumarán casi 9 % en 2025, 10.3 % en 2030 y 16.8 % a mediados del siglo; y • El envejecimiento acelerará la transición hacia un perfil epidemiológico dominado por los padecimientos crónico-degenerativos, por lo que el peso de la enfermedad y la muerte afectará en particular a las personas de edades más avanzadas y, en consecuencia, aumentará el número de la población de más de 65 años que sobreviva con algún padecimiento o con alguna discapacidad. Ante la importancia del derecho al cuidado, en un evento de alto nivel, en el Día Internacional de los Derechos Humanos, que se conmemora anualmente el 10 de diciembre, la Alianza Global por los Cuidados pidió que se incorporara una perspectiva de derechos humanos en todos los esfuerzos para transformar la agenda global de los cuidados, manifestando la Directora Regional de ONU Mujeres para América Latina y el Caribe, María Noel Vaeza, de manera puntual, lo siguiente: *“El derecho al cuidado es un derecho humano...Un sistema de cuidados integral es un derecho humano. Necesitamos resaltar eso, necesitamos que se haga visible”*. Por su parte, la Presidenta de INMUJERES, Nadine Gasman, al dar la bienvenida a las y los asistentes que se reunieron, tanto virtual como presencialmente en la Ciudad de México, para el evento “El Derecho al Cuidado”, con relación a este importante

derecho señaló lo siguiente: *“Hoy, en el Día Internacional de los Derechos Humanos, es necesario visibilizar la doble dimensión del concepto de cuidado: el cuidado es al mismo tiempo un derecho al que las personas deben tener acceso, pero también el acto de cuidar es una función clave para la reproducción de la sociedad”, “La Alianza Global por los Cuidados se concibe como un espacio donde se reconoce que es posible trabajar, co-crear y avanzar colectivamente para poner en el centro la implementación de la agenda global feminista de cuidados, donde las contribuciones de sus 52 integrantes son igualmente valiosas”*. Tomando en cuenta aspectos más actuales, es importante señalar que antes de la pandemia, las mujeres dedicaban aproximadamente 3 veces más tiempo que los hombres al cuidado no remunerado y al trabajo doméstico, sin embargo, investigaciones, realizadas por parte de ONU Mujeres, muestran que esta carga de tiempo aumentó, durante la pandemia, tan es así que, en promedio, las mujeres ahora dedicaban casi tanto tiempo al trabajo de cuidado no remunerado como a un trabajo remunerado de tiempo completo. Es pertinente reconocer, que en nuestro país hay antecedentes de iniciativas similares, como la presentada en 2015 en el Congreso de la Ciudad de México, o la que en el Senado de la República se expuso en 2021, en estatus aún pendiente. En razón de lo anteriormente expuesto y fundado, someto a la consideración de esta Soberanía el siguiente: **PROYECTO DE DECRETO**. Con fundamento en lo dispuesto por los 46 fracción I, 54 fracciones I y LIV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala. artículos 9 fracción I, 27 fracción V, 82 fracción XXVIII de la Ley

Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, artículos 36, 37 fracción XXVIII, 62 Quáter fracción I, del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Tlaxcala, por el que emite la **LEY DEL SISTEMA DE CUIDADOS DEL ESTADO DE TLAXCALA para quedar como sigue: LEY DEL SISTEMA DE CUIDADOS DEL ESTADO DE TLAXCALA. TRANSITORIOS. PRIMERO.-** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado. **SEGUNDO.-** Se derogan todas las disposiciones que se opongan al presente Decreto. **TERCERO.-** El Consejo y su Secretaría Ejecutiva deberán instalarse en un plazo no mayor de 90 días hábiles, posteriores a la fecha de la entrada en vigor de la presente Ley. **CUARTO.-** Los recursos necesarios para la implementación de esta Ley y de la Secretaría Ejecutiva del Consejo se aprobarán en la Ley de Egresos del Estado de Tlaxcala para el Ejercicio Fiscal próximo. **AL EJECUTIVO PARA QUE LO MANDE PUBLICAR.** Dado en la Sala de Sesiones del Palacio Juárez, recinto oficial del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, en la ciudad de Tlaxcala de Xicohtécatl, a los 24 días del mes de enero del dos mil veinticuatro. **ATENTAMENTE. DIPUTADA DIANA TORREJÓN RODRIGUÉZ,** es cuanto Presidente. **Presidente** dice, de la iniciativa dada a conocer, tórnese a las comisiones unidas de Bienestar y Desarrollo Social; a la de Puntos Constitucionales, Gobernación y Justicia y Asuntos Políticos, y a la de Derechos Humanos, Grupos Vulnerables y Derecho de Niñas, Niños y Adolescentes, para su estudio, análisis y dictamen correspondiente. –

Presidente dice, para desahogar el siguiente punto del orden del día, se pide a la Ciudadana **Diputada Maribel León Cruz**, integrante de la Comisión de Puntos Constitucionales, Gobernación y Justicia y Asuntos Políticos, proceda a dar lectura de la Iniciativa con carácter de Dictamen con Proyecto de Acuerdo, **por la que se emite la Convocatoria que regula el proceso de designación de una persona integrante del Comité de Participación Ciudadana del Sistema Anticorrupción del Estado de Tlaxcala**; enseguida la Diputada Maribel León Cruz dice, gracias Presidente con el permiso de la mesa y de las compañeras y compañeros diputados, **COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES, GOBERNACIÓN Y JUSTICIA Y ASUNTOS POLÍTICOS. ASAMBLEA LEGISLATIVA:** A la Comisión que suscribe le corresponde plantear la convocatoria al proceso de designación de una persona que integrará el Comité de Participación Ciudadana del Sistema Anticorrupción del Estado de Tlaxcala, en sustitución de la Licenciada **Erika Montiel Pérez**, por lo que, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 45, 54 fracción LXIII y 112 Bis fracción II, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 15, 16, 17, 18 y 35 de la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de Tlaxcala; 3, 5 fracción I, 7 y 9 fracción III de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, y 35, 36, 37 fracción XX, 38 fracciones I y III, 57, 115, 124 y 125 del Reglamento Interior del Congreso del Estado; esta Comisión Ordinaria formula la presente **iniciativa con carácter de dictamen con proyecto de Acuerdo por el que se emite la convocatoria de referencia**, con base a los siguientes: **RESULTANDOS. 1.** Mediante Decreto número

147, aprobado por el Congreso del Estado el día catorce de agosto del año dos mil dieciocho y publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala el día veintitrés de los mismos mes y año, se designó a quienes originalmente integraron el Comité de Participación Ciudadana del Sistema Estatal Anticorrupción, previéndose en dicha designación, la renovación escalonada, de forma anual, de ese Comité, en términos de lo establecido en el artículo 16 de la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de Tlaxcala. En ese orden de ideas, en el artículo cuarto del Decreto en comento se previó que el periodo por el que **Érika Montiel Pérez** integraría el Comité de Participación Ciudadana que se mencionaría sería del quince de agosto del año dos mil dieciocho al catorce de agosto de la anualidad dos mil veintitrés. **2.** Ante la inminente conclusión del lapso por el que **Erika Montiel Pérez** fue nombrada para integrar el Comité de Participación Ciudadana del Sistema Anticorrupción del Estado, la Comisión de Puntos Constitucionales, Gobernación y Justicia y Asuntos Políticos de esta Legislatura planteó al pleno la expedición de la convocatoria al proceso para designar a quien la sustituyera en esa encomienda, habiéndose aprobado esa convocatoria, por el Pleno de este Poder Soberano Local, el día siete de julio del año dos mil veintitrés. Ahora bien, seguido que el procedimiento que se indicó en aquella convocatoria, el día cuatro de agosto del año anterior, el Pleno de este Poder Legislativo Local, mediante Acuerdo, declaró concluido el proceso de designación inherente, desafortunadamente, sin haberse logrado el nombramiento pretendido, en virtud de que ninguna de las personas aspirantes logró

acceder a la fase de audiencia pública o entrevista, de modo que nadie cumplimentó todas las etapas indicadas en la convocatoria. En consecuencia, la suscrita Comisión de Puntos Constitucionales, Gobernación y Justicia y Asuntos Políticos quedó en aptitud de plantear una nueva convocatoria al proceso de designación para efectuar la designación pendiente que se viene señalando; en el entendido de que ello se realiza mediante la presente iniciativa. Con los antecedentes descritos, se formulan los siguientes:

CONSIDERANDOS. I. De conformidad con lo dispuesto en los artículos 45 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala y 9 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado, las resoluciones que dicte el Congreso del Estado tendrán el carácter de leyes, decretos o acuerdos. II. En el artículo 15 de la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de Tlaxcala se determina que el Comité de Participación Ciudadana es la Instancia encargada de la vinculación con las organizaciones sociales y académicas relacionadas con las materias del Sistema Estatal y tiene por objeto coadyuvar al cumplimiento de los objetivos del Comité Coordinador de dicho sistema. En ese sentido, de conformidad con lo previsto en el artículo 16 del mismo Ordenamiento Legal, el Comité de Participación Ciudadana estará integrado por cinco personas que, preferentemente, tengan experiencia en materias de transparencia, rendición de cuentas o combate a la corrupción. Durarán en su encargo cinco años, sin posibilidad de reelección y serán renovados de manera escalonada. III. Mediante Decreto número 147 publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala, de fecha

veintitrés de agosto del dos mil dieciocho, el Congreso del Estado determinó la integración inicial del Comité de Participación Ciudadana del Sistema Anticorrupción de esta Entidad Federativa, y en la misma resolución se dispuso que el lapso por el que **Erika Montiel Pérez** conformaría ese Comité fuera del quince de agosto de esa anualidad al catorce de agosto del año dos mil veintitrés. Merced a ello, dado que el periodo de referencia ha concluido y, por ende, la licenciada **Erika Montiel Pérez** ha dejado de integrar el Comité aludido, deviene necesario proveer al nombramiento de quien cubra la vacante generada, a fin de que el Órgano indicado esté en aptitud de funcionar de manera óptima, por lo que se justifica la emisión de la convocatoria que se propone en el proyecto de Acuerdo de esta iniciativa con carácter de dictamen. **IV.** A mayor abundamiento de lo anterior, en términos de lo establecido en el artículo 18 párrafo segundo de la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado, a la Comisión de Puntos Constitucionales, Gobernación y Justicia y Asuntos Políticos, le corresponde realizar una consulta pública en el Estado, dirigida a la sociedad en general, para que presenten sus postulaciones de personas aspirantes a integrar el mencionado Comité. Para tal efecto, es necesaria la emisión de una convocatoria pública, cuyo seguimiento permita la participación de la sociedad y a la vez se defina la metodología, plazos y criterios de selección de la persona que integrará el Comité de Participación Ciudadana, cumpliendo con los principios de máxima publicidad, transparencia y certeza jurídica. **V.** Esta Comisión propone que el periodo para el que se designe a la persona que integrará el Comité de referencia sea a partir del día

veintiocho de febrero del año en curso al veintisiete de febrero del año dos mil veintinueve, respetándose así el periodo de cinco años, previsto en el artículo 16 párrafo tercero de la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado. Por lo anteriormente expuesto, esta Comisión somete a la consideración de esta Asamblea Legislativa el siguiente: **PROYECTO DE ACUERDO. PRIMERO.** Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 45, 54 fracción LXIII y 112 Bis fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 15, 16, 17, 18 y 35 de la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de Tlaxcala; 3, 5 fracción I, 7, 9 fracción III y 10 apartado B, fracción VII, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, la Sexagésima Cuarta (LXIV) Legislatura del Congreso del Estado de Tlaxcala emite la convocatoria que regula el proceso de designación de una persona integrante del Comité de Participación Ciudadana del Sistema Anticorrupción del Estado de Tlaxcala, en los términos siguientes: **LXIV LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO.** De conformidad con lo dispuesto en los artículos 112 Bis, fracción II, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala y 15, 16, 17, 18 y 35 de la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de Tlaxcala, se: **CONVOCA.** A la sociedad en general, a postular aspirantes a ocupar el cargo de integrante del Comité de Participación Ciudadana del Sistema Anticorrupción del Estado de Tlaxcala, conforme a las siguientes: **BASES. BASE PRIMERA.** Para efectos del proceso de designación de una persona integrante del Comité de Participación Ciudadana del Sistema Anticorrupción del Estado de Tlaxcala, el Congreso del Estado y sus órganos, la sociedad en

general y las personas aspirantes en lo particular, tomarán en consideración lo siguiente: I. En el artículo 112 Bis, fracción II, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala se prevé que el Comité de Participación Ciudadana del Sistema Anticorrupción del Estado de Tlaxcala se integrará por cinco ciudadanas y ciudadanos que se hayan destacado por su contribución a la transparencia, la rendición de cuentas o el combate a la corrupción. II. En el artículo 16 de la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de Tlaxcala, se dispone que las personas aspirantes a conformar el Comité de Participación Ciudadana en cita deberán reunir los requisitos establecidos para ser Secretario Técnico de la Secretaría Ejecutiva del citado Sistema Estatal y durarán en su encargo cinco años. La persona integrante del Comité de Participación Ciudadana, que se nombre, no podrá ocupar, durante el tiempo de su gestión, un empleo, cargo o comisión de cualquier naturaleza, en los gobiernos federal, estatal o municipal, ni cualquier otro empleo que le impida el libre ejercicio de los servicios que prestará al Comité de Participación Ciudadana y a la Comisión Ejecutiva. III. Los requisitos aludidos en el apartado anterior se prevén en el artículo 35 de la Ley de la materia, en los términos que prosigue: Artículo 35. Para ser designado Secretario Técnico se deberán reunir los requisitos siguientes: I. Tener la ciudadanía mexicana y estar en pleno goce y ejercicio de sus derechos civiles; II. Acreditar capacidad y experiencia mínima de cinco años en materias de transparencia, evaluación, fiscalización, rendición de cuentas o combate a la corrupción; III. (DEROGADA, P.O. 14 DE OCTUBRE DE 2019) IV.

Poseer al día de la designación, Título Profesional de nivel Licenciatura y Cédula Profesional con antigüedad mínima de 3 años; V. Gozar de buena reputación; VI. En caso de haber sido servidor público, presentar sus declaraciones de intereses, patrimonial y fiscal, de forma previa a su nombramiento; VII. No haber sido registrado como candidato, ni haber desempeñado cargo alguno de elección popular en los últimos dos años anteriores a la designación; VIII. No desempeñar ni haber desempeñado cargo de dirección nacional o estatal en algún partido político en los últimos dos años anteriores a la designación; IX. No haber sido miembro, adherente o afiliado a algún partido político, durante los dos años anteriores a la fecha de emisión de la convocatoria, y X. No ser secretario en el Gobierno del Estado ni Procurador de Justicia, Director General, Oficial Mayor, Gobernador, Consejero de la Judicatura, a menos que se haya separado de su cargo tres meses antes del día de su designación. Presidente, pido se me apoye con la lectura; **Presidente** dice, se pide a la **Diputada Reyna Flor Báez Lozano** continúe con la lectura, y Diputada Maribel, puede pasar aquí arriba; en consecuencia con fundamento en el artículo 42 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, asume la Primera Secretaría la Diputada Maribel León Cruz; enseguida la Diputada Reyna Flor Báez Lozano dice, gracias Presidente, con el permiso de la mesa, **IV**. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de Tlaxcala, la persona que resulte seleccionada para integrar el Comité de Participación Ciudadana del Sistema Anticorrupción del Estado, será designada por el voto de las dos terceras partes de las diputadas y los diputados del

Congreso del Estado presentes en la sesión respectiva. **BASE SEGUNDA.** Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 16 párrafo tercero de la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de Tlaxcala, el periodo por el que integrará el Comité de Participación Ciudadana del Sistema Anticorrupción del Estado la persona que resulte designada será del veintiocho de febrero del año dos mil veinticuatro al veintisiete de febrero del año dos mil veintinueve. **BASE TERCERA.** Para los efectos de esta convocatoria se entenderá por Comisión, a la Comisión de Puntos Constitucionales, Gobernación y Justicia y Asuntos Políticos del Congreso del Estado. **BASE CUARTA.** Las personas aspirantes a la designación objeto del proceso, deberán presentar los siguientes: **DOCUMENTOS.** **1.** Carta de postulación. **2.** Copia certificada de su acta de nacimiento, expedida por la autoridad competente. **3.** Pliego en el que exprese sus datos personales: nombre, fecha y lugar de nacimiento, nacionalidad, domicilio, número telefónico y dirección de correo electrónico. **4.** Curriculum vitae, en hojas tamaño carta, letra arial en número 12 e interlineado sencillo; el cual no deberá incluir los datos personales señalados en el numeral anterior. **5.** Copia simple del anverso y reverso de su credencial para votar con fotografía. **6.** Escrito en el que manifieste, la persona propuesta, su voluntad de participar en el proceso de designación y someterse a los términos de la presente convocatoria. **7.** Los que estime pertinentes para acreditar su capacidad y experiencia mínima de cinco años, en materias de transparencia, evaluación, fiscalización, rendición de cuentas o combate a la corrupción. Tratándose de nombramientos para el ejercicio de cargos, deberán acompañarse de

la documentación que pruebe el tiempo durante el que la persona aspirante haya ejercido la encomienda inherente, a efecto de que la Comisión esté en aptitud de computar el lapso inherente, para la eventual demostración de los citados cinco años de experiencia. Los documentos a que se refiere este punto se presentarán en original o en copia certificada por fedatario público. **8.** Título y cédula profesional, ambos de licenciatura, en original o copia certificada, con una antigüedad de expedición mínima de tres años. **9.** Constancia de no tener antecedentes penales, expedida por la Procuraduría General de Justicia del Estado. **10.** Carta compromiso, en la cual manifieste que, en caso de que se le proponga para ser designada o designado, en el dictamen que se presente por la Comisión ante el Pleno de la Legislatura, cumplirá, previo a su nombramiento, con el requisito previsto en la fracción VI del artículo 35 de la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de Tlaxcala. **11.** Manifestación, bajo protesta de decir verdad, de que cumple con los requisitos previstos en las fracciones VII, VIII, IX y X del artículo 35 de la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de Tlaxcala. **12.** Carta de exposición de motivos, dirigida al Congreso del Estado, en dos cuartillas como máximo, en hoja tamaño carta, con letra arial en tamaño 12 e interlineado sencillo. **13.** Programa de trabajo, con un máximo de diez cuartillas, en hojas tamaño carta, con letra arial en tamaño 12 e interlineado sencillo. En caso de que lo manifestado bajo protesta de decir verdad por la persona aspirante resultara falso, el Congreso del Estado se reserva el derecho de revocar su solicitud y proceder para instar el fincamiento de las responsabilidades que resulten. **BASE**

QUINTA. Las personas aspirantes se sujetarán a las siguientes: **FASES DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN. I. Registro y recepción de solicitudes y documentación de las propuestas.** Los escritos que contengan solicitudes de inscripción o propuestas de personas para ser sujetas de la designación, así como la documentación requerida, deberán ser entregados en la Secretaría Parlamentaria del Congreso del Estado, ubicada al interior del Palacio Juárez, recinto oficial del Poder Legislativo del Estado, sito en calle Allende o Ignacio Allende número 31, colonia centro, de la ciudad de Tlaxcala, Tlaxcala, a partir de la publicación de la presente convocatoria y hasta el día **siete de febrero** del año en curso, en días hábiles, en un horario de las nueve (09:00) a las dieciséis (16:00) horas. Al momento de recibirse las solicitudes de inscripción o las propuestas de personas para ser designadas, se otorgará a quien las presente el correspondiente acuse de recibo, en el que se señalará el número de folio que corresponda. Después que concluya el término señalado para la recepción de solicitudes de inscripción, propuestas de personas para ser sujetas de la designación, y de la correspondiente documentación, la Secretaría Parlamentaria publicará el listado de los nombres de las personas inscritas para participar en el proceso de designación, en los estrados de dicha Secretaría y en la página de internet del Congreso del Estado. **II. Revisión de documentos.** La Comisión procederá a verificar el cumplimiento de los requisitos legales señalados en esta convocatoria y publicará el listado de personas aspirantes que cumplan con los mismos, el día **doce de febrero** de la anualidad que transcurre. **III. Evaluación.**

Consistirá en un examen escrito, conformado por treinta reactivos, que se aplicará el día **quince de febrero** del presente año, a las once horas con cero minutos (11:00), en las instalaciones del Palacio Juárez, recinto oficial del Congreso del Estado; dicha evaluación versará sobre temas en materia de transparencia, combate a la corrupción, rendición de cuentas y demás temas relacionados con la materia, entre los cuales podrán incluirse los siguientes: **a)** Generalidades del Sistema Nacional Anticorrupción. **b)** Contenido de la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción. **c)** Entidades que conforman el Sistema Nacional Anticorrupción. **d)** Normatividad que regula el Sistema Anticorrupción del Estado de Tlaxcala e integración del mismo. **e)** Ámbito competencial de la Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción del Estado de Tlaxcala. El examen indicado será elaborado por un Síndico, integrado por personas académicas de una o más instituciones de nivel superior del Estado, profesionales en las materias en que debe versar el examen. El Síndico será nombrado por la Comisión dentro del lapso de registro de solicitudes de inscripción al proceso de designación. Al momento de la aplicación del examen, el Síndico entregará a las personas aspirantes el pliego que contenga los reactivos, en sobre cerrado, y dictará las indicaciones que deberán observarse durante la aplicación de la evaluación. Sin perjuicio de lo anterior, las personas aspirantes dispondrán de dos horas para contestar el examen, las cuáles se computarán a partir del momento que indique el Síndico, para comenzar a responderlo. **IV. Audiencia pública en su modalidad de entrevista.** Se desahogará ante el Síndico nombrado conforme a lo establecido en la base

anterior, en sesión de la Comisión, el día **dieciséis de febrero** de esta anualidad, a las once horas con cero minutos (11:00), en las instalaciones del Palacio Juárez, recinto oficial del Congreso del Estado. En la audiencia pública cada persona aspirante expondrá, oralmente, durante cinco minutos, un tema que se definirá por insaculación, el cuál versará respecto a transparencia, combate a la corrupción y rendición de cuentas. Al finalizar la exposición, el Síndico formulará a la persona aspirante, de viva voz, hasta tres preguntas, relacionadas con el plan de trabajo que haya presentado y con la temática señalada en el párrafo anterior; esos cuestionamientos serán contestados también de forma oral. La sub fase de preguntas y respuestas tendrá una duración máxima de quince minutos, por cada persona aspirante. **V. RESULTADOS.** Los resultados de la evaluación escrita y de la audiencia pública en su modalidad de entrevista, serán dados a conocer el día **diecinueve de febrero** del año en curso, mediante un listado que será publicado en los estrados de la Secretaría Parlamentaria y en la página de internet del Congreso del Estado de Tlaxcala. **VI. Dictaminación.** La Comisión emitirá el dictamen relativo al procedimiento que haya instruido, conforme a esta convocatoria, en el que planteará al Pleno la validación del proceso de designación y propondrá a la persona aspirante que considere deba ser sujeta de la designación. En el dictamen en que la Comisión proponga efectuar la designación, se considerará la demostración de la capacidad y experiencia de las personas aspirantes en las materias de transparencia, combate a la corrupción y rendición de cuentas, su reputación, los planteamientos de sus correspondientes programas de

trabajo y los resultados de la evaluación y la audiencia pública, en su modalidad de entrevista, así como su actitud y temple durante ésta última. **BASE SEXTA.** El Pleno del Congreso del Estado designará a la persona integrante del Comité de Participación Ciudadana del Sistema Estatal Anticorrupción, tomando como base el dictamen que presente la Comisión. **BASE SÉPTIMA.** La Comisión tendrá la facultad de verificar la autenticidad de los documentos que se presenten con las solicitudes de inscripción o propuestas de personas para ser sujetas de la designación, en cualquier momento previo a que el Pleno del Congreso efectúe el nombramiento, y por los medios que estime pertinentes. **BASE OCTAVA.** La devolución de los documentos, originales o en copia certificada, exhibidos al inscribir personas aspirantes al proceso de designación, se realizará después que concluya el mismo, a cargo de la Secretaría Parlamentaria de este Congreso. **BASE NOVENA.** La Comisión podrá habilitar días y horas inhábiles para el cumplimiento y desahogo de las fases del procedimiento de selección. **BASE DÉCIMA.** Los casos no previstos en esta convocatoria serán resueltos por la Comisión o por el Pleno del Congreso del Estado, según corresponda, y sus decisiones serán inapelables. **SEGUNDO.** El presente Acuerdo entrará en vigor a partir de su aprobación y deberá publicarse en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala. **TERCERO.** Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado y en la página de internet del Congreso del Estado. Dado en la Sala de Comisiones del Palacio Juárez, recinto oficial del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, en la Ciudad de Tlaxcala de

Xicohtencatl, a los veintiséis días del mes de enero del año dos mil veinticuatro. **LA COMISIÓN INICIADORA. DIP. REYNA FLOR BÁEZ LOZANO, PRESIDENTA; DIP. EVER ALEJANDRO CAMPECH AVELAR, VOCAL; DIP. JORGE CABALLERO ROMÁN, VOCAL; DIP. GABRIELA ESPERANZA BRITO JIMÉNEZ, VOCAL; DIP. MARIBEL LEÓN CRUZ, VOCAL; DIP. LAURA ALEJANDRA RAMÍREZ ORTIZ, VOCAL; DIP. MÓNICA SÁNCHEZ ANGULO, VOCAL; DIP. JOSÉ GILBERTO TEMOLTZIN MARTÍNEZ, VOCAL; DIP. LENIN CALVA PÉREZ, VOCAL; DIP. JUAN MANUEL CAMBRÓN SORIA, VOCAL; DIP. VICENTE MORALES PÉREZ, VOCAL; DIP. DIANA TORREJÓN RODRÍGUEZ, VOCAL; DIP. RUBÉN TERÁN ÁGUILA, VOCAL;** es cuanto Presidente; **Presidente** dice, queda de primera lectura la Iniciativa con carácter de Dictamen presentada por la Comisión de Puntos Constitucionales, Gobernación y Justicia y Asuntos Políticos; se concede el uso de la palabra a la Diputada Reyna Flor Báez Lozano. En uso de la palabra la **Diputada Reyna Flor Báez Lozano** dice, con el permiso de la mesa directiva, por economía legislativa y con fundamento en el artículo 122 del Reglamento Interior del Congreso del Estado, solicito se dispense el trámite de segunda lectura de la Iniciativa con carácter de Dictamen, con el objeto de que sea sometido a discusión, votación y en su caso aprobación, es cuanto Presidente; **Presidente** dice, se somete a votación la propuesta formulada por la Diputada Reyna Flor Báez Lozano, en la que solicita se dispense el trámite de segunda lectura de la Iniciativa con carácter de Dictamen dado a conocer, quienes estén a favor porque se apruebe, sírvanse manifestar su voluntad de

manera económica; **Secretaría** dice, **veintidós** votos a favor; **Presidente** dice, quienes estén por la negativa de su aprobación, sírvanse a manifestar su voluntad de manera económica; **Secretaría** dice, **cero** votos en contra; acto seguido, asume la Primera Secretaría la Diputada Reyna Flor Báez Lozano; **Presidente** dice, de acuerdo a la votación emitida, se declara aprobada la propuesta de mérito por **unanimidad** de votos de los presentes; en consecuencia, se dispensa la segunda lectura de la Iniciativa con carácter de Dictamen con Proyecto de Acuerdo y, se procede a su discusión, votación y en su caso aprobación; con fundamento en los artículos 115 y 131 fracción IV del Reglamento Interior del Congreso del Estado, se pone a discusión en lo general y en lo particular la Iniciativa con carácter de Dictamen dada a conocer, se concede el uso de la palabra a tres diputadas o diputados en pro y tres en contra que deseen referirse a la Iniciativa con carácter de Dictamen dada a conocer; en vista de que ninguna Diputada o Diputado desea referirse en pro o en contra de la Iniciativa con carácter de Dictamen dada a conocer, se somete a votación, quienes estén a favor porque se apruebe, sírvanse manifestar su voluntad de manera económica; **Secretaría** dice, **veintidós** votos a favor; **Presidente** dice, quienes estén por la negativa de su aprobación, sírvanse a manifestar su voluntad de manera económica; **Secretaría** dice, **cero** votos en contra; **Presidente** dice, de acuerdo a la votación emitida en lo general y en lo particular, se declara aprobada la Iniciativa con carácter de Dictamen con Proyecto de Acuerdo por **unanimidad** de votos de los presentes. Se ordena a la Secretaría elabore el Acuerdo, y al

Secretario Parlamentario lo mande al Ejecutivo del Estado, para su publicación correspondiente. -----

Presidente dice, para desahogar el siguiente punto del orden del día, se pide a la Ciudadana **Diputada Laura Alejandra Ramírez Ortiz**, Presidenta de la Comisión de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología, proceda a dar lectura de la Iniciativa con carácter de Dictamen con Proyecto de Acuerdo, **por la que se emite la Convocatoria para quienes, por su actividad literaria, de investigación histórica y significación social sean candidatos a merecer la Presea “José Arámburu Garreta 2024”**; que presenta la Comisión de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología; enseguida la Diputada Laura Alejandra Ramírez Ortiz dice, gracias Presidente, **HONORABLE ASAMBLEA**. Los que suscribimos, Diputadas y Diputados Laura Alejandra Ramírez Ortiz, Gabriela Esperanza Brito Jiménez, Lenin Calva Pérez, Fátima Guadalupe Pérez Vargas, Lupita Cuamatzi Aguayo, Marcela González Castillo, Miguel Ángel Caballero Yonca, integrantes de la Comisión de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología de la Sexagésima Cuarta Legislatura del Congreso del Estado de Tlaxcala, con fundamento en los artículos 45 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, 9 fracción III y 10 apartado B de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, 47, 114 y 115 del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Tlaxcala, sometemos a la aprobación del Pleno de esta Soberanía, la **INICIATIVA CON CARÁCTER DE DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO** por el que se emite la

CONVOCATORIA donde se convoca a quienes por su actividad literaria, de investigación histórica y significación social sean candidatos a merecer la presea “**JOSÉ ARÁMBURU GARRETA 2024**”, al tenor de los siguientes: **RESULTANDOS. PRIMERO.** El Congreso del Estado de Tlaxcala mediante Decreto número 222 publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala de fecha diez de mayo de dos mil dieciséis, decretó que se instituyera la Presea “**JOSÉ ARÁMBURU GARRETA**”, a quien por su actividad literaria y de investigación histórica de significación social en el Estado de Tlaxcala, resulte merecedor de dicha presea, la cual se otorgará en una sesión solemne el cuatro de mayo de cada año. **SEGUNDO.** La publicación de la Convocatoria correspondiente se debe realizar, en los periódicos impresos de mayor circulación, digitales y en la página web del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, a través de la Comisión de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, la que estará encargada de la organización, desarrollo y ejecución del proceso correspondiente, la cual en términos del Decreto está previsto se emita en el mes de enero de cada año. **TERCERO.** El Congreso del Estado de Tlaxcala, mediante Decreto número 193 publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala, decretó adicionar los artículos Cuarto y Quinto y reformar el Artículo Segundo Transitorio, todos del Decreto número 222 antes invocado, donde se instituye la Presea “**JOSÉ ARÁMBURU GARRETA**”. **CUARTO.** El artículo cuarto del Decreto número 193 publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala de fecha 17 de febrero de

2020, establece que el Congreso del Estado de Tlaxcala, a través de la Comisión de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología, otorgará adicionalmente a la Presea, un estímulo económico, así como la impresión del trabajo literario y/o de investigación histórica, a quien haya resultado galardonado con la Presea “**JOSÉ ARÁMBURU GARRETA**”. **QUINTO.** Por su parte el artículo quinto del Decreto mencionado establece que la Comisión de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología, determinará la distribución de los recursos destinados para la elaboración de la Presea, el estímulo económico y todo lo relacionado a la impresión del trabajo literario y/o de investigación histórica, en lo relativo a tiraje, derechos de autor, casa editorial, y demás aspectos inherentes. Por lo anteriormente señalado, esta Comisión de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología, emite los siguientes: **CONSIDERANDOS. PRIMERO.** Que el Congreso del Estado es competente para emitir resoluciones que tendrán el carácter de leyes, decretos o acuerdos, según dispone el artículo 45 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala. **SEGUNDO.** Que en este mismo sentido, dispone el artículo 9 fracción III de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, que: “Acuerdo: Es toda resolución que, por su naturaleza reglamentaria, no requiera de sanción, promulgación y publicación. Sin embargo, estos podrán mandarse publicar por el Ejecutivo del Estado.” **TERCERO.** Que el artículo 38 del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Tlaxcala, atribuye a las comisiones la obligación, entre otras, de: “recibir, tramitar y dictaminar oportunamente los expedientes parlamentarios y asuntos que le sean

turnados y de cumplir con las formalidades legales en la tramitación y resolución de los asuntos, así como que estas atribuciones deben agotarse puntualmente al conocer y dictaminar los asuntos turnados a las mismas”. **CUARTO.** Que de conformidad con el artículo 19 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, se establece que son derechos Humanos, los que en forma enunciativa y no limitativa el mismo enlista, señalando en su fracción IX que “Toda persona tiene la libertad de investigación científica y de creación, interpretación y difusión cultural, así como derecho a obtener los beneficios que le correspondan por razón de las producciones científicas, literarias o artísticas de que sea autor.”, de lo que se desprende que cierto es que como personas tenemos el inalienable derecho de ser libres en la producción científica, literaria y cultural por ser inherentes a cada persona, por esa sola condición son universales, indivisibles, inviolables, interdependientes, integrales y complementarios, irrenunciables, inalienables e intransferibles, de tal forma que toda actividad literaria e histórica que sea realizada por las personas con un verdadero significado social para el desarrollo de nuestra entidad, se haga merecedor a ser considerado como candidato para que esta soberanía en el uso de sus atribuciones lo estimule con el otorgamiento de la presea “**JOSÉ ARÁMBURU GARRETA 2024**”, toda vez que de esta forma se logra establecer mecanismos de vinculación adecuados entre la ciudadanía y el Poder Legislativo para impulsar la participación efectiva de los ciudadanos y todo tlaxcalteca en la creación artística, literaria, cultural y de investigación histórica en beneficio del desarrollo social del Estado de

Tlaxcala. **QUINTO.** Que para el Congreso del Estado es trascendental celebrar este tipo de actos solemnes y culturales, que nos permiten acercarnos con quien se desempeña en la realización artística, literaria, cultural e investigación histórica con gran sentido de pertenencia al desarrollo de nuestra sociedad, lo que nos permite no solo conocer nuestra historia sino también reafirmar nuestra identidad y autoestima como tlaxcaltecas, resultando por tanto de especial interés público dar cumplimiento a este tipo de actividades, que sin lugar a dudas fomentan la cultura de nuestro Estado a través del quehacer literario a fin de que los ciudadanos mexicanos y extranjeros tengan la posibilidad de conocer nuestro desarrollo, no solo por los valores naturales, sino por lo significativa que ha sido nuestra historia en el contexto local y nacional, así como que la sociedad entera conozca que sus legisladores están comprometidos en reconocer a nuestros escritores, historiadores y literatos por ser quienes dan trascendencia a nuestro Estado. Por los razonamientos anteriormente expuestos, la Comisión de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología se permite presentar ante el Pleno de esta Soberanía, la presente Iniciativa con Carácter de Dictamen con Proyecto de: **ACUERDO. PRIMERO.** Con fundamento en el artículo 45 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, 9 fracción III y 10 apartado B de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, 47, 114 y 115 del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Tlaxcala y en cumplimiento a los Decreto 222 y 193 publicados en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala, el Congreso del Estado, a través de la Comisión de

Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología emite la convocatoria para quienes por su actividad literaria, de investigación histórica y significación social sean candidatos a merecer la presea “**JOSÉ ARÁMBURU GARRETA 2024**” para quedar como sigue: “**CONVOCATORIA PRESEA JOSÉ ARÁMBURU GARRETA 2024**”.

El Congreso del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, a través de la Comisión de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología de la LXIV Legislatura, con la finalidad de reconocer la actividad literaria y de investigación histórica de significación social para el Estado de Tlaxcala: **CONVOCA**. A las instituciones creadoras de actividades literarias y de investigación histórica de significación social para el Estado de Tlaxcala, así como a personas interesadas en obtener la Presea “**JOSÉ ARÁMBURU GARRETA 2024**”, a presentar candidaturas, de conformidad con las siguientes: **BASES. Primera**. Las personas interesadas deberán presentar solicitud para ser considerados como candidatas a la obtención de la Presea “**JOSÉ ARÁMBURU GARRETA 2024**”, lo cual podrán realizar por sí mismas o a través de propuesta hecha por una asociación o institución reconocida en actividades literarias y de investigación histórica de significación social para el Estado de Tlaxcala. **Segunda**. Podrán participar todas aquellas personas, que consideren reunir los requisitos que se establecen en la presente convocatoria, cuya labor literaria, de investigación histórica y cultural desarrollada, tenga significación y beneficio social para el Estado de Tlaxcala. Quedan excluidos de participar los galardonados en años anteriores. **Tercera**. La labor desarrollada por el candidato o candidata, debe ser

comprobable. **Cuarta.** Los interesados deberán presentar la siguiente documentación: 1. Escrito de solicitud para ser registrado como candidata o candidato o bien escrito de la Institución que propone la candidatura, a la que deberá adjuntarse carta de exposición de motivos. 2. Currículum comprobable (actividades realizadas por medios escritos, electrónicos o cualquier otro medio, con el que se acredite el trabajo llevado a cabo en actividades literarias y de investigación histórica de significación social para el Estado de Tlaxcala). 3. Copia de identificación oficial. 4. Domicilio, correo electrónico y número telefónico. Los datos personales recabados, serán tratados conforme a lo dispuesto por la Ley de Protección de Datos Personales para el Estado de Tlaxcala y el Aviso de Privacidad Correspondiente. **Quinta.** El escrito de solicitud o propuesta, así como la documentación requerida deberá ser presentada en sobre cerrado, con sus datos en la parte posterior de la misma, en la Secretaría Parlamentaria del Congreso del Estado, ubicada al interior del Palacio Juárez, sito en Calle Ignacio Allende número 31, Colonia Centro de la Ciudad de Tlaxcala de Xicohtécatl, a partir de la publicación de la presente convocatoria y hasta **el día 19 de abril de 2024, en un horario de las 09:00 a las 18:00 horas de lunes a viernes.** Al momento de su recepción, se otorgará al presentante, acuse de recibo en el que se señalará el número de folio que corresponda a su solicitud de registro. **Sexta.** El Secretario Parlamentario, remitirá a la Presidencia de la Comisión de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología, a más tardar el día **23 de abril de 2024**, las solicitudes y la documentación presentada por los aspirantes, para efecto de que

los integrantes de la citada Comisión, actuando como jurado calificador, celebren sesión en la que se valore la documentación recibida, se delibere y determine quién será acreedor a obtener la Presea “**JOSÉ ARÁMBURU GARRETA 2024**”. La decisión del Jurado Calificador, será inapelable. El dictamen emitido, será dado a conocer a los acreedores a recibir la Presea “**JOSÉ ARÁMBURU GARRETA 2024**”, a más tardar el día **29 de abril de 2024**. **Séptima.** El Congreso del Estado de Tlaxcala, hará la entrega de la Presea “**JOSÉ ARÁMBURU GARRETA 2024**”, así como del estímulo económico en Sesión Pública Solemne, a realizarse el día **2 de mayo de 2024**. **Octava.** La Comisión de Cultura, Ciencia y Tecnología determinará todo lo relacionado con la impresión del trabajo literario y/o de investigación histórica en lo relativa a tiraje, derechos de autor, casa editorial, y de más aspectos inherentes, de la persona que haya resultado merecedor de la presea. **Novena.** Los casos no previstos en la presente convocatoria, serán resueltos por la Comisión de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología. **SEGUNDO.** Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala, y en los diversos medios de comunicación impresos, digitales en la Entidad y en la página web del Congreso del Estado de Tlaxcala. Dado en la Sala de Sesiones Xicohtécatl Axayacatzin del Palacio Juárez, Recinto Oficial del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, en la Ciudad de Tlaxcala de Xicohtécatl, a los veinticuatro días de enero de dos mil veinticuatro. **RESPETUOSAMENTE. COMISIÓN DE EDUCACIÓN, CULTURA, CIENCIA Y TECNOLOGÍA. DIP. LAURA ALEJANDRA RAMÍREZ**

ORTIZ, PRESIDENTA; DIP. GABRIELA ESPERANZA BRITO JIMÉNEZ, VOCAL; DIP. LENIN CALVA PÉREZ, VOCAL; DIP. FÁTIMA GUADALUPE PÉREZ VARGAS, VOCAL; DIP. LUPITA CUAMATZI AGUAYO, VOCAL; DIP. MARCELA GONZÁLEZ CASTILLO, VOCAL; DIP. MIGUEL ÁNGEL CABALLERO YONCA, VOCAL; es cuanto Presidente; **Presidente** dice, queda de primera lectura la Iniciativa con carácter de Dictamen presentada por la Comisión de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología; se concede el uso de la palabra a la Diputada Laura Alejandra Ramírez Ortiz. En uso de la palabra la **Diputada Laura Alejandra Ramírez Ortiz** dice, con el permiso de la mesa directiva, por economía legislativa y con fundamento en el artículo 122 del Reglamento Interior del Congreso del Estado, solicito se dispense el trámite de segunda lectura de la Iniciativa con carácter de Dictamen, con el objeto de que sea sometido a discusión, votación y en su caso aprobación, es cuanto Ciudadano Presidente; **Presidente** dice, se somete a votación la propuesta formulada por la Diputada Laura Alejandra Ramírez Ortiz, en la que solita se dispense el trámite de segunda lectura de la Iniciativa con carácter de Dictamen dado a conocer, quienes estén a favor porque se apruebe la propuesta, sírvanse manifestar su voluntad de manera económica; **Secretaría** dice, **dieciocho** votos a favor; **Presidente** dice, quienes estén por la negativa de su aprobación, sírvanse a manifestar su voluntad de manera económica; **Secretaría** dice, **cero** votos en contra; **Presidente** dice, de acuerdo a la votación emitida, se declara aprobada la propuesta de mérito por **unanimidad** de votos de los presentes; en consecuencia, se dispensa la segunda lectura de la

Iniciativa con carácter de Dictamen con Proyecto de Acuerdo y, se procede a su discusión, votación y en su caso aprobación; con fundamento en los artículos 115 y 131 fracción IV del Reglamento Interior del Congreso del Estado, se pone a discusión en lo general y en lo particular la Iniciativa con carácter de Dictamen dada a conocer, se concede el uso de la palabra a tres diputadas o diputados en pro y tres en contra que deseen referirse a la Iniciativa con carácter de Dictamen dada a conocer; en vista de que ninguna Diputada o Diputado desea referirse en pro o en contra de la Iniciativa con carácter de Dictamen dada a conocer, se somete a votación; quienes estén a favor porque se apruebe, sírvanse manifestar su voluntad de manera económica; **Secretaría** dice, **dieciocho** votos a favor; **Presidente** dice, quienes estén por la negativa de su aprobación, sírvanse a manifestar su voluntad de manera económica; **Secretaría** dice, **cero** votos en contra; **Presidente** dice, de acuerdo a la votación emitida en lo general y en lo particular, se declara aprobada la Iniciativa con carácter de Dictamen con Proyecto de Acuerdo por **unanimidad** de votos de los presentes. Se ordena a la Secretaría elabore el Acuerdo, y al Secretario Parlamentario lo mande al Ejecutivo del Estado, para su publicación correspondiente. - - - - -

Presidente dice, para desahogar el siguiente punto del orden del día, se pide al Ciudadano **Diputado Lenin Calva Pérez**, integrante de la Comisión de Puntos Constitucionales, Gobernación y Justicia y Asuntos Políticos, proceda a dar lectura al Dictamen con Proyecto de Acuerdo, **por el que se autoriza al Ayuntamiento del Municipio de**

Totolac, a desincorporar del patrimonio municipal y a ejercer actos de dominio, respecto a siete unidades vehiculares; enseguida el Diputado Lenin Calva Pérez dice, gracias Diputado, **COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES, GOBERNACIÓN Y JUSTICIA Y ASUNTOS POLÍTICOS. ASAMBLEA LEGISLATIVA:** A la Comisión que suscribe le fue turnado el expediente parlamentario número **LXIV 041/2022**, que contiene el oficio número **PMT/DP/123/09/03/2022**, signado por el profesor **Ravelo Zempoalteca Enríquez, Presidente Municipal de Totolac, Tlaxcala**, a través del cual solicitó la autorización del Congreso del Estado para ejercer actos de dominio respecto a diversas unidades vehiculares, que son propiedad de ese Municipio. En cumplimiento a la determinación de la Presidencia de la Mesa Directiva del Congreso del Estado, por cuanto hace al desahogo del turno correspondiente, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 78, 81 y 82 fracción XX de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado y 35, 36, 37 fracción XX, 57 fracción VII y 124 del Reglamento Interior del Congreso Local, se procede a dictaminar con base en los siguientes: **RESULTANDOS. 1.** El día diez de marzo del año dos mil veintidós, el profesor **Ravelo Zempoalteca Enríquez, Presidente Municipal de Totolac, Tlaxcala**, mediante el oficio citado al inicio de este dictamen y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 80, 83 fracción II y 84 de la Ley Municipal del Estado de Tlaxcala; 1, 2 fracción III, 5 fracciones VI y VIII, 8 fracciones IV y V, 41 de la Ley del Patrimonio Público del Estado de Tlaxcala, solicitó autorización para proceder a efectuar la desincorporación del patrimonio municipal y la

subsecuente enajenación de ocho unidades vehiculares, y expuso que tales vehículos se encuentran en condiciones de deterioro, lo cual impide que puedan ser usados para su fin primigenio, sin que pudiera ser redituable su reparación y mantenimiento, concluyendo que ya no son aptas para apoyar en las actividades y servicios que presta el gobierno municipal de Totolac, Tlaxcala. A efecto de reforzar su petición, el Edil promovente, adjuntó a su ocurso lo siguiente: **a)** Copia certificada del acta de la segunda sesión de Cabildo del Ayuntamiento de Totolac, Tlaxcala, de fecha diecisiete de septiembre del año dos mil veintiuno, en la que, por unanimidad de votos de los integrantes de ese Cuerpo Edilicio se acordó lo siguiente: “PRIMERO. la desincorporación de diversas unidades vehiculares del Patrimonio Público Municipal. SEGUNDO. Se autoriza a la titular de la Sindicatura Municipal, realice la solicitud y las gestiones necesarias ante el Congreso del Estado para que dicho Poder Público autorice al Municipio Ejercer actos de Dominio sobre los bienes desincorporados y permita su venta. TERCERO. A efecto de cumplir con lo previsto en el numeral 83 fracción II de la Ley Municipal del Estado, se APRUEBA que el destino de los recursos recaudados por la venta de los bienes a desincorporar sea empleado en obra pública en beneficio del Municipio de Totolac, Tlaxcala.”. **b)** Un listado de los vehículos a enajenar con los datos que los identifican y que es del tenor siguiente: **1)** Camioneta doble cabina, marca Nissan, modelo 2009, con número de serie 3N6DD23T89K018725 y factura número V 031642, expedida por Tochigi automotriz, S.A. de C.V. a favor de Capital Leasing Pro México S.A de C.V. **2)** Vehículo tipo pick up, marca Ford, modelo

2006, con número de serie 3FTGF17206MA15193 y factura número C 12176, expedida por autos de Tlaxcala, S.A. de C.V. a favor del Municipio de Totolac, Tlaxcala, el día veinticuatro de julio del año dos mil seis. **3)** Vehículo pick up F150, marca Ford, modelo 2007, con número de serie 3FTRF17237MA26036 y factura número C 14753, expedida por Autos de Tlaxcala, S.A. de C.V. a favor del Municipio de Totolac, Tlaxcala, con fecha diez de enero de dos mil ocho. **4)** Vehículo marca Ford, modelo 2006, con número de serie 1FDSS34P46DB09585, con número de pedimento numero 12 24 3227 2000953, y título de propiedad número 5708584, expedido por STATE OF RHODE ISLAND AND PROVIDENCE PLANTATIONS a favor de Paramedic Group S.A. de C.V., el día doce de marzo de dos mil seis y endosado a favor del municipio de Totolac. **5)** Vehículo Chevy, marca Chevrolet, modelo 2009, con número de serie 3G1SE51X89S130996 y factura número A 08725, expedida por García Pineda S.A. de C.V., a favor del Municipio de Totolac, Tlaxcala, el diecinueve de diciembre de dos mil ocho. **6)** Vehículo Chevy, marca Chevrolet, modelo 2009, con número de serie 3G1SE51XX9S131535 y factura número A 08751, emitida por García Pineda S.A. de C.V., a favor del Municipio de Totolac, Tlaxcala, con fecha veintisiete de diciembre de dos mil ocho. **7)** Vehículo tipo pick Up, marca Ford, modelo 2000, con número de serie 3FTZF1722YMA82504, y factura número E 30683, expedida por el Servicio de Administración y Enajenación de Bienes, a favor del Municipio de Totolac, Tlaxcala, el día nueve de marzo de dos mil nueve. **8)** Vehículo marca Ford, modelo 2006, con número de serie

3FTGF17256MA15190 y factura número C 12177, expedida por Autos de Tlaxcala, S.A de C.V., a favor del Municipio de Totolac, Tlaxcala, con fecha veinticuatro de julio de dos mil seis. 2. Mediante oficio número **PMT/DP//13/06/2022**, de fecha veintitrés de junio del año dos mil veintidós y presentado el mismo día, previo el requerimiento respectivo, el profesor **Ravelo Zempoalteca Enríquez**, Presidente Municipal de Totolac, Tlaxcala, remitió a esta Comisión dictaminadora la documentación que, en su momento, se estimó faltante para estar en aptitud de resolver este asunto, consistente en copia certificada del acta de Cabildo en que se describieran los vehículos a desincorporar y copia certificada de las facturas con que se justificara la propiedad de esos bienes muebles. 3. A través del oficio número **DP/MDTT/272/14/04/2023**, de fecha catorce de abril de dos mil veintitrés, el profesor **Ravelo Zempoalteca Enríquez**, Presidente Municipal de Totolac, Tlaxcala, reiteró su petición inicial, a fin de obtener la autorización del Congreso del Estado, para que el Ayuntamiento que preside pueda dar de baja del inventario municipal los referidos vehículos y enajenarlos. 4. Con fecha treinta de octubre de dos mil veintitrés, la Comisión que suscribe a través de la Diputada Presidenta de la misma, instruyó al personal de su área técnica, a fin de que practicara una inspección ocular en las unidades vehiculares materia de la solicitud, fundándose para tal efecto en lo dispuesto por el artículo 48 de la Ley del Patrimonio Público del Estado de Tlaxcala. 5. Por medio del oficio número **PMT/737/11/2023**, de fecha ocho de noviembre de dos mil veintitrés, el Presidente Municipal de referencia manifestó ante la Comisión que suscribe que el recurso económico

que se estima obtener por la venta de las unidades vehiculares materia de su solicitud es a razón de, aproximadamente, veinte mil pesos. cero centavos moneda nacional (\$20,000.00) y que tal monto se destinará, en su caso, a emprender acciones de mantenimiento elemental a la carpeta asfáltica (bacheo) en una calle de la cabecera del Municipio de alusión. Con los antecedentes narrados, esta Comisión se permite emitir los siguientes: **CONSIDERANDOS. I.** De conformidad con lo dispuesto en el artículo 45 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, "**Las resoluciones del Congreso tendrán el carácter de leyes, decretos o acuerdos. ...**". Es congruente con el texto Constitucional Estatal lo dispuesto en el artículo 9 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, en su la fracción III, que a la letra establece: "**... Acuerdo: Toda resolución que por su naturaleza reglamentaria, no requiera de Sanción, promulgación y publicación. Sin Embargo, estos podrán mandarse publicar por el Ejecutivo del Estado.**". En el artículo 83 de la Ley Municipal del Estado de Tlaxcala se determina lo siguiente: "**Los Ayuntamientos no efectuarán enajenaciones o permutas de sus bienes muebles e inmuebles, excepto cuando ello sea necesario para la realización de obras de beneficio colectivo o para cualquier otro propósito de interés público y requerirá la solicitud aprobada por cuando menos las dos terceras partes de los integrantes del Ayuntamiento al Congreso del Estado y la autorización posterior de este.**". La Ley del Patrimonio Público del Estado, en sus artículos 2 fracción III, 5 fracción VI, 8 fracción V, 45 fracción II y 46 fracciones I y II, al

establecer lo relacionado al patrimonio de los municipios, remite al procedimiento señalado en la Ley Municipal del Estado, disposición que es aplicable a este asunto por tratarse de la enajenación de bienes muebles. Solicito apoyo en la lectura Señor Presidente; **Presidente** dice, le pedimos a la Diputada Reyna Flor Báez apoye en la lectura como Presidenta de la comisión; en consecuencia con fundamento en el artículo 42 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, asume la Primera Secretaría la Diputada Maribel León Cruz; enseguida la **Diputada Reyna Flor Báez Lozano** dice, con el permiso de la mesa Presidente. Con las mencionadas disposiciones legales, se justifica la competencia de este Poder Soberano Local, para conocer, analizar y resolver la solicitud materia del presente dictamen.

II. En el artículo 41 de la Ley del Patrimonio Público del Estado de Tlaxcala se determina lo siguiente: "**...Los bienes de dominio público del Estado podrán ser enajenados, previa desincorporación dictada por el Ejecutivo y aprobada por el Congreso. La enajenación de los bienes de dominio público pertenecientes al Municipio, requerirá la desincorporación del Ayuntamiento conforme a lo que establece esta ley y la Ley Municipal del Estado, previo acuerdo de las dos terceras partes de los miembros del Cabildo y con la autorización del Congreso.**", aunado a lo previsto en dicha disposición legal, el artículo 45 fracción II del mismo ordenamiento establece que: "**Los Ayuntamientos, con la autorización de por lo menos las dos terceras partes de los integrantes del Cabildo, solicitarán ante el Congreso la autorización de enajenación de sus bienes muebles o**

inmuebles." De las disposiciones legales mencionadas se concluye que la desincorporación implica la separación de un bien del patrimonio Estatal o Municipal. **III.** La comisión observa, a partir acta de la sesión de Cabildo, de fecha diecisiete de septiembre del año dos mil veintiuno, que al desahogarse el punto quinto del orden del día, el Ayuntamiento acordó la desincorporación de los vehículos en estado de deterioro, por no ser útiles para la prestación de los servicios públicos que normativamente tiene encomendados, de modo que han de darse de baja del registro patrimonial del Municipio, y formalizar la solicitud al Congreso del Estado para que se autorice su enajenación, tal como se cumplimentó mediante la solicitud que se provee. Ahora bien, el acuerdo de Cabildo de referencia fue aprobado por unanimidad de votos, por lo que se cumplió lo exigido en el artículo 83 párrafo primero de la Ley Municipal del Estado. En el mismo acuerdo de Cabildo se resolvió el destino del recurso económico o financiero que se obtenga con motivo de la enajenación de aquellos muebles, y ulteriormente fue precisada, en los términos del oficio señalado en el capítulo de RESULTANDOS. En ese sentido, se estima que lo resuelto en cuanto a destino de los bienes en comento y del numerario que obtenga es adecuado, puesto que aquellos no tienen utilidad pública y con el dinero que se obtenga se pretende satisfacer una necesidad que es acorde al ámbito competencial del gobierno municipal. **IV.** Con la aportación de los documentos que acreditan la propiedad de las unidades vehiculares se acredita el dominio que le asiste al Municipio de Totolac, Tlaxcala con relación a los bienes que pretende enajenar. Ello es así, con excepción de camioneta doble

cabina, marca Nissan, modelo 2009, con número de serie 3N6DD23T89K018725 y factura número V 031642, expedida por Tochigi automotriz, S.A. de C.V., a favor de Capital Leasing Pro México S.A. de C.V., puesto que dicho vehículo es poseído por el Ayuntamiento de Totolac, Tlaxcala, en virtud de un contrato de comodato; lo cual impide, jurídicamente, que el Gobierno Municipio en cita pueda realizar actos de dominio con relación a ese bien, puesto que el comodato; **“Es un contrato por el cual se da o recibe prestada una cosa de las que pueden usarse sin destruirse con la obligación de restituirla.”**, es decir, en razón de que el comodato únicamente transfiere el uso de la cosa, merced a una relación personal entre los contratantes, pero no la propiedad de aquellas. Respecto a las siete unidades vehiculares restantes, debe decirse que es factible autorizar su enajenación, puesto que ya su vida útil ha concluido, lo cual fue constatado mediante inspección ocular. Por los razonamientos anteriormente expuestos, esta Comisión dictaminadora se permite someter a la consideración de esta Asamblea Legislativa el siguiente: **PROYECTO DE ACUERDO. PRIMERO.** Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 45, 47 y 54 fracción LXIII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 83 de la Ley Municipal del Estado de Tlaxcala, 2 fracción III, 5 fracción VI, 8 fracción V, 41, párrafo primero y 45 fracción II de la Ley del Patrimonio Público del Estado de Tlaxcala, y 3, 5 fracción I, 7, 9 fracción III, 10 Apartado B fracción VII de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, se autoriza al Ayuntamiento del Municipio de Totolac, Tlaxcala, a desincorporar del patrimonio municipal y a ejercer

actos de dominio, mediante compraventa, respecto a siete unidades vehiculares que se identifican con los datos siguientes: **1.** Vehículo tipo pick up, marca Ford, modelo 2006, con número de serie 3FTGF17206MA15193 y factura número C 12176, expedida por autos de Tlaxcala, S.A. de C.V. a favor del Municipio de Totolac, Tlaxcala, el día veinticuatro de julio del año dos mil seis. **2.** Vehículo pick up F150, marca Ford, modelo 2007, con número de serie 3FTRF17237MA26036 y factura número C 14753, expedida por Autos de Tlaxcala, S.A. de C.V. a favor del Municipio de Totolac, Tlaxcala, con fecha diez de enero de dos mil ocho. **3.** Vehículo marca Ford, modelo 2006, con número de serie 1FDSS34P46DB09585, con número de pedimento numero 12 24 3227 2000953, y título de propiedad número 5708584, expedido por STATE OF RHODE ISLAND AND PROVIDENCE PLANTATIONS a favor de Paramedic Group S.A. de C.V., el día doce de marzo de dos mil seis y endosado a favor del municipio de Totolac. **4.** Vehículo Chevy, marca Chevrolet, modelo 2009, con número de serie 3G1SE51X89S130996 y factura número A 08725, expedida por García Pineda S.A. de C.V., a favor del Municipio de Totolac, Tlaxcala, el diecinueve de diciembre de dos mil ocho. **5.** Vehículo Chevy, marca Chevrolet, modelo 2009, con número de serie 3G1SE51XX9S131535 y factura número A 08751, emitida por García Pineda S.A. de C.V., a favor del Municipio de Totolac, Tlaxcala, con fecha veintisiete de diciembre de dos mil ocho. **6.** Vehículo tipo pick Up, marca Ford, modelo 2000, con número de serie 3FTZF1722YMA82504, y factura número E 30683, expedida por el Servicio de Administración y Enajenación de Bienes, a favor del

Municipio de Totolac, Tlaxcala, el día nueve de marzo de dos mil nueve. **7.** Vehículo marca Ford, modelo 2006, con número de serie 3FTGF17256MA15190 y factura número C 12177, expedida por Autos de Tlaxcala, S.A de C.V., a favor del Municipio de Totolac, Tlaxcala, con fecha veinticuatro de julio de dos mil seis. Respecto de los documentos que presentó el Presidente Municipal de Totolac, Tlaxcala, para acreditar la propiedad de las referidas unidades automotoras, se precisa que su autenticidad será responsabilidad de tal servidor público. **SEGUNDO.** El procedimiento de licitación y subasta, respecto de la venta de las unidades vehiculares descritas en el punto que antecede, se realizarán bajo los lineamientos y supervisión que para tal efecto dicte y realice el Órgano de Fiscalización Superior del Congreso del Estado. En atención a lo anterior, se instruye al Órgano Técnico del Congreso del Estado, para que, dentro del término improrrogable de treinta días naturales, posteriores a la solicitud que le formulé el Ayuntamiento de Totolac, Tlaxcala, efectúe el procedimiento de subasta respectivo. **TERCERO.** Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 104 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, se instruye al Secretario Parlamentario del Congreso del Estado, para que, luego que sea aprobado el presente Acuerdo, lo notifique al Ayuntamiento de Totolac, Tlaxcala, así como a la persona Titular del Órgano de Fiscalización Superior, para su debido cumplimiento. **CUARTO.** Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala. Dado en la Sala de Comisiones del Palacio Juárez, Recinto Oficial del Poder Legislativo del Estado Libre y

Soberano de Tlaxcala, en la Ciudad de Tlaxcala de Xicohténcatl, a los veintiséis días del mes de diciembre del año dos mil veintitrés.

COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES, GOBERNACIÓN Y JUSTICIA Y ASUNTOS POLÍTICOS. DIP. REYNA FLOR BÁEZ LOZANO, PRESIDENTA; DIP. EVER ALEJANDRO CAMPECH AVELAR, VOCAL; DIP. JORGE CABALLERO ROMÁN, VOCAL; DIP. GABRIELA ESPERANZA BRITO JIMÉNEZ, VOCAL; DIP. MARIBEL LEÓN CRUZ, VOCAL; DIP. LAURA ALEJANDRA RAMÍREZ ORTIZ, VOCAL; DIP. MÓNICA SÁNCHEZ ANGULO, VOCAL; DIP. JOSÉ GILBERTO TEMOLTZIN MARTÍNEZ, VOCAL; DIP. LENIN CALVA PÉREZ, VOCAL; DIP. JUAN MANUEL CAMBRÓN SORIA, VOCAL; DIP. VICENTE MORALES PÉREZ, VOCAL; DIP. DIANA TORREJÓN RODRÍGUEZ, VOCAL; DIP. RUBÉN TERÁN ÁGUILA, VOCAL; es cuanto Presidente; **Presidente** dice, queda de primera lectura el Dictamen con Proyecto de Acuerdo presentado por la Comisión de Puntos Constitucionales, Gobernación y Justicia y Asuntos Políticos; se concede el uso de la palabra a la Diputada Reyna Flor Báez Lozano. En uso de la palabra la **Diputada Reyna Flor Báez Lozano** dice, con el permiso de la mesa, por economía legislativa y con fundamento en el artículo 122 del Reglamento Interior del Congreso del Estado, solicito se dispense el trámite de segunda lectura del Dictamen de mérito, con el objeto de que sea sometido a discusión, votación y en su caso aprobación; **Presidente** dice, se somete a votación la propuesta formulada por la Diputada Reyna Flor Báez Lozano, en la que solicita se dispense el trámite de segunda lectura del Dictamen dado a conocer, quienes

estén a favor o por la negativa de la aprobación de la propuesta, sírvanse manifestar su voluntad de manera económica; **Secretaría** dice, **quince** votos a favor; **Presidente** dice, quienes estén por la negativa de su aprobación, sírvanse a manifestar su voluntad de manera económica; **Secretaría** dice, **cero** votos en contra; **Presidente** dice, de acuerdo a la votación emitida, se declara aprobada la propuesta de mérito por **unanimidad** de votos de los presentes; en consecuencia, se dispensa la segunda lectura del Dictamen con Proyecto de Acuerdo y, se procede a su discusión, votación y en su caso aprobación; enseguida asume la Primera Secretaría la Diputada Reyna Flor Báez Lozano; con fundamento en el artículo 131 fracción IV del Reglamento Interior del Congreso del Estado, se pone a discusión en lo general y en lo particular el Dictamen con Proyecto de Acuerdo dado a conocer, se concede el uso de la palabra a tres diputadas o diputados en pro y tres en contra que deseen referirse al Dictamen con Proyecto de Acuerdo; en vista de que ninguna Diputada o Diputado desea referirse en pro o en contra del Dictamen con Proyecto de Acuerdo dado a conocer se somete a votación; quienes estén a favor porque se apruebe, sírvanse manifestar su voluntad de manera económica; **Secretaría** dice, **quince** votos a favor; **Presidente** dice, quienes estén por la negativa de su aprobación, sírvanse a manifestar su voluntad de manera económica; **Secretaría** dice, **cero** votos en contra; **Presidente** dice, de acuerdo a la votación emitida en lo general y en lo particular, se declara aprobado el Dictamen con Proyecto de Acuerdo por **unanimidad** de votos de los presentes. Se ordena a la Secretaría

elabore el Acuerdo y al Secretario Parlamentario lo mande al Ejecutivo del Estado, para su publicación correspondiente. -----

Presidente dice, continuando con el siguiente punto del orden del día, se pide a la Secretaría proceda a dar lectura a la correspondencia recibida por este Congreso y en consecuencia, con fundamento en la fracción VIII del artículo 48 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo se acuerda: La **Diputada Reyna Flor Báez Lozano** dice, escrito que dirigen ciudadanos de la Comunidad de San Felipe Cuauhtenco, perteneciente al Municipio de Contla de Juan Cuamatzi, mediante el cual remiten a este Congreso acta de asamblea de fecha veintiuno de enero del presente año, en la cual acordaron revocar el mandato al Presidente de Comunidad electo por el régimen de usos y costumbre de aquella Comunidad. **Presidente dice, tórnese a las comisiones unidas de Asuntos Municipales, y a la de Derechos Humanos, Grupos Vulnerables y Derecho de Niñas, Niños y Adolescentes, para su atención.** La **Diputada Reyna Flor Báez Lozano** dice, escrito que dirigen ciudadanos de la Comunidad de San Felipe Cuauhtenco, perteneciente al Municipio de Contla de Juan Cuamatzi, en el que solicitan el reconocimiento legal y legítimo del nombramiento del Presidente de Comunidad. **Presidente dice, tórnese a las comisiones unidas de Asuntos Municipales, y a la de Derechos Humanos, Grupos Vulnerables y Derecho de Niñas, Niños y Adolescentes, para su atención.** La **Diputada Reyna Flor Báez Lozano** dice, copia del oficio PRES/TEN/2024, que envía la C.D. Micaela Guzmán Guzmán, Presidenta Municipal de Tenancingo, al C.

Pedro Rojas Guzmán, Síndico Municipal, quien pone a disposición la Cuenta Pública del Cuarto Trimestre del ejercicio fiscal dos mil veintitrés. **Presidente dice, tórnese a la Comisión de Finanzas y Fiscalización, para su conocimiento.** La **Diputada Reyna Flor Báez Lozano** dice, oficio PMT/008/2024, que envía Francisco Ixtlapale Pérez, Presidente Municipal de Tepeyanco, mediante el cual remite a este Congreso el Segundo Informe de Gobierno correspondiente al año dos mil veintitrés. **Presidente dice, esta Sexagésima Cuarta Legislatura queda debidamente enterada y lo tiene por recibido.** La **Diputada Reyna Flor Báez Lozano** dice, copia del oficio PMN/TM/619/2024, que dirige el Ing. Carlos García Sampedro, Presidente Municipal de Nativitas, a la C. Teresita Covarrubias Martínez, Síndico Municipal, a través del cual pone a su disposición la cuenta pública correspondiente al cuarto trimestre del ejercicio fiscal dos mil veintitrés. **Presidente dice, tórnese a la Comisión de Finanzas y Fiscalización, para su conocimiento.** La **Diputada Reyna Flor Báez Lozano** dice, copia del oficio SMSFT/019/2024, que dirige la Lic. Leticia Rodríguez Rojas, Síndico del Municipio de San Francisco Tetlanohcan, al Lic. Francisco Rodríguez Mendieta, Presidente Municipal, por el que le solicita que la cuenta pública la ponga a disposición en la oficina que ocupa la Sindicatura Municipal. **Presidente dice, tórnese a la Comisión de Finanzas y Fiscalización, para su conocimiento.** La **Diputada Mónica Sánchez Angulo** dice, copia del oficio 009/2024, que envía Adriana Aguilar Cervantes, Síndico del Municipio de Cuapixtla, al M.V.Z. Antonio Romero Rodríguez, Presidente Municipal, por el que le

solicita que la cuenta pública la ponga a disposición en la oficina que ocupa la Sindicatura Municipal. **Presidente dice, tórnese a la Comisión de Finanzas y Fiscalización, para su conocimiento.** La **Diputada Mónica Sánchez Angulo** dice, se recibieron sendos oficios 038/2024, 036/2024 y 040/2024, que signan el Presidente, Síndico y Tesorero, respectivamente del Municipio de Totolac, quienes solicitan a este Congreso una ampliación Presupuestal para estar en posibilidades de dar cumplimiento al requerimiento del Tribunal de Conciliación y Arbitraje, dentro del Expediente Laboral 73/2019-A. **Presidente dice, tórnese a la Comisión de Finanzas y Fiscalización, para su atención.** La **Diputada Mónica Sánchez Angulo** dice, copia del oficio MTT/TM/022/2024, que dirige la Ing. Claudia Mozencahuatzi Cuamatzi, Tesorera del Municipio de Tenancingo, al C. Pedro Rojas Guzmán, Síndico Municipal, a través del cual pone a su disposición la cuenta pública correspondiente al Cuarto Trimestre del ejercicio fiscal dos mil veintitrés. **Presidente dice, tórnese a la Comisión de Finanzas y Fiscalización, para su conocimiento.** La **Diputada Mónica Sánchez Angulo** dice, copia del oficio 5C/TES/0027/2024, que envía la C.P. Alicia Cuamatzi Vázquez, Tesorera del Municipio de Tlaxco, al Lic. Armando Flores López, Presidente Municipal, quien le hace entrega de los Estados Financieros y la Cuenta Pública correspondiente al mes de diciembre de dos mil veintitrés. **Presidente dice, tórnese a la Comisión de Finanzas y Fiscalización, para su conocimiento.** La **Diputada Mónica Sánchez Angulo** dice, oficio FECC/OJ/006/2024, que dirige Ricardo Sánchez Ramírez, Fiscal Especializado en Combate a la

Corrupción, a través del cual remite a este Congreso el informe sobre las actividades sustantivas y los resultados de la Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción del periodo que comprende del primero de enero al treinta y uno de diciembre del dos mil veintitrés. **Presidente dice, esta Sexagésima Cuarta Legislatura queda debidamente enterada y lo tiene por recibido.** La **Diputada Mónica Sánchez Angulo** dice, oficio SECJ/093/2024, que envía la LCDA. Midory Castro Bañuelos, Secretaria Ejecutiva del Consejo de la Judicatura del Estado de Tlaxcala, mediante el cual remite copia del Acuerdo XXIV/07/2024.15. en seguimiento al acuerdo V/91/2023 de ese Cuerpo Colegiado, relacionado con el pago que debe realizarse al Licenciado Felipe Nava Lemus. **Presidente dice, tórnese a la Comisión de Puntos Constitucionales, Gobernación y Justicia y Asuntos Políticos, para su conocimiento.** La **Diputada Mónica Sánchez Angulo** dice, copia del oficio ULMMT/001/2024, que dirigen la Unión de Locatarios del Mercado Municipal de Tlaxcala Emilio Sánchez Piedras, a la C. Maribel Pérez Arenas, Presidenta del Municipio de Tlaxcala, quienes le solicitan una audiencia con las autoridades fiscales municipales. **Presidente dice, tórnese a la Comisión de Desarrollo Económico, para su conocimiento.** La **Diputada Mónica Sánchez Angulo** dice, escrito que dirigen los Regidores Segundo, Tercer, Cuarto, Quinto y Séptimo, así como los Presidentes de Comunidad de San Sebastián, San Pedro, Tlaltepango, San Nicolas, del Cristo, San Miguel, Santiago y San Cosme, del Municipio de San Pablo del Monte, mediante el cual solicitan a este Congreso la intervención respecto a la situación que

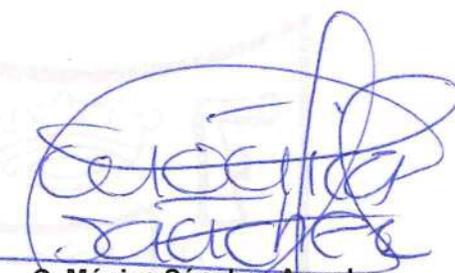
prevalece en el municipio, en razón, de que el Presidente Municipal ha incurrido en el incumplimiento de sus obligaciones. **Presidente** dice, **túrnese a la Comisión de Asuntos Municipales, para su atención.** La **Diputada Mónica Sánchez Angulo** dice, oficio TJA/P/012/2024, que envía el Maestro en Derecho Elías Cortés Roa, Magistrado Presidente del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Tlaxcala, mediante el cual remite a este Congreso el Informe Anual de Actividades dos mil veintitrés. **Presidente** dice, **esta Sexagésima Cuarta Legislatura queda debidamente enterada.** -----

Presidente dice, para desahogar el siguiente punto del orden del día, se concede el uso de la palabra a las y a los diputados que deseen referirse a asuntos de carácter general. En vista de que ninguna Diputada o Diputado desea hacer uso de la palabrase procede a dar a conocer el orden del día para la siguiente sesión: **1.** Lectura del acta de la sesión anterior; **2.** Lectura de la correspondencia recibida por este Congreso del Estado; **3.** Asuntos generales. Agotado el contenido del orden del día propuesto, siendo las **once** horas con **veintisiete** minutos del día **treinta** de enero de dos mil veinticuatro, se declara clausurada esta sesión y se cita para la próxima que tendrá lugar el **primer** día de febrero de dos mil veinticuatro, en esta misma sala de sesiones del Palacio Juárez, recinto oficial del Poder Legislativo, a la hora señalada en el Reglamento. Levantándose la presente en términos de los artículos 50 fracción III y 104 fracción III de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, y firman las ciudadanas

diputadas secretarias y Prosecretaria de la Mesa Directiva, que autorizan y dan fe. -----



C. Reyna Flor Báez Lozano
Dip. Secretaria



C. Mónica Sánchez Angulo
Dip. Secretaria



C. Maribel León Cruz
Dip. Prosecretaria

Ultima foja de la **Versión Estenográfica de la Quinta Sesión del Segundo Período Ordinario de Sesiones de la Sexagésima Cuarta Legislatura**, correspondiente a su Tercer Año de Ejercicio Legal, celebrada el día **treinta de enero de dos mil veinticuatro**.